

**ESTADO No. 152**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 10 de noviembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.S	09-11-2023	AUT-911-1263	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 9334C18669 los siguientes requerimientos al titular minero CONCRETOS ARGOS S.A.S:</p> <p>INFORMAR : al titular que El FBM 2020 presentado no será evaluado dado que, Mediante Resolución número VSC No. 660 del 9 de octubre de 2020 se resuelve declarar viable la Renuncia del contrato de concesión No. 9334C18669.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	09-11-2023	AUT-911-1264	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-081, INFORMAR al titular que el Formato Básico Anual del año 2005 se encuentra aprobado mediante Auto No.140 del 7 de febrero del 2022 notificado por Estado No.22 del 8 de febrero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8302547 del 02/NOV/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</p>

						de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S, RAFAEL TARAZONA MARTINEZ, MARIO CABALLERO NORIEGA	09-11-2023	AUT-911-1265	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JD4-15221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S, RAFAEL TARAZONA MARTINEZ, MARIO CABALLERO NORIEGA:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2020 por las inconsistencias estipuladas dentro de la evaluación técnica realizada; se recomienda REQUERIR a la sociedad titular corregir o/o modificar el Formato Básico Minero .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JD4-15221, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	09-11-2023	AUT-911-1266	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-081, INFORMAR al titular que el Formato Básico Anual del año 2006 se encuentra aprobado mediante Auto No.140 del 7 de febrero del 2022 notificado por Estado No.22 del 8 de febrero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8302943 del 02/NOV/2023.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	KETTY QUASTH SANCHEZ, MANUEL	09-11-2023	AUT-911-1267	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-10071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero KETTY QUASTH SANCHEZ, MANUEL F O R T</p>

			FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES			<p>UNATOCHARRISINSIGNARES:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, dado que presenta inconsistencia: En los ítems B1. Inversiones en exploración numeral 1 el titular indica que en la anualidad reportada no realizaron inversiones en actividades de exploración, sin embargo en el ítems B2. Avance de las actividades en exploración en los numerales a y b reporta actividades exploratorias No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico En el ítems D de programación del trabajo el titular reporta cero (0) días trabajados durante el año, pero a la vez indica un (1) día con suspensión de actividades.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS SAS	09-11-2023	AUT-911- 1268	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QER-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2021 dadas las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No QER-10021, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	09-11-2023	AUT-911-1269	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) EB-0003 los siguientes requerimientos al titular minero COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°45-43-101004736 toda vez que ya se encuentra vencida por lo tanto no será objeto de evaluación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. EB-0003, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 12 de enero de 2023., por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	09-11-2023	AUT-911-1270	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0007, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Semestral de 2018.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8802921 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY S.A.S.	09-11-2023	AUT-911-1271	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18835, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA LA CLAY S.A.S.:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2021 dadas las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las i n c o n s i s t e n c i a s a n t e r i o r m e n t e m e n c i o n a d a s.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 18835, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDM-10251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-11-2023	AUT-911-1273	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDM-10251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C. I. SAN PANCRACIO S.A.S:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2020 dada las inconsistencia presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020 de conformidad con las i n c o n s i s t e n c i a s a n t e r i o r m e n t e m e n c i o n a d a s .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JDM-10251, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	09-11-2023	AUT-911-1274	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2019 dada las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual __2019__ de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IDQ-08091, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	09-11-2023	AUT-911-1275	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Semestral de 2016.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9007104 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</p>

						de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	09-11-2023	AUT-911- 1276	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, se APRUEBA el Formato Básico Minero Semestral de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9007161 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	09-11-2023	AUT-911- 1277	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8996663 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	09-11-2023	AUT-911- 1278	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8992942 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	09-11-2023	AUT-911-1279	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLD-157, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10810316 del 03/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	09-11-2023	AUT-911-1280	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0007, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8802100 del 01/NOV/2023 .</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S.	09-11-2023	AUT-911-1281	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-28, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12964924 del 03/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J, JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO	09-11-2023	AUT-911- 1283	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-082, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión GIT-082 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente a través del aplicativo AnnA Minería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8832554 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-11-2023	AUT-911- 1284	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16491, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Semestral de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8448897 del 03/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	09-11-2023	AUT-911- 1285	Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-081, se le INFORMA al titular que el Formato Básico Anual del año 2018 se encuentra aprobado mediante Auto No.140 del 7 de febrero del 2022 notificado por Estado No.22 del 8 de febrero de 2022.



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8303253 del 02/NOV/2023.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
22.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	09-11-2023	AUT-911-1286	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19931, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2021 por las inconsistencias presentadas en la evaluación técnica realizada.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 19931 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
23.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	09-11-2023	AUT-911-1287	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19931, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2019 por las inconsistencias presentadas en la evaluación técnica realizada.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 19931, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULIANA INES GONZALEZ GALVIS	09-11-2023	AUT-911-1288	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19762, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULIANA INES GONZALEZ GALVIS :</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2020 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 19762, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
25.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	09-11-2023	532	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero licencia de explotación No. 19931, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO al titular de la licencia de explotación No. 19931 allegar las coordenadas del polígono de licencia de explotación No. 19931 al Sistema de referencia</p>



Magna Sirgas/Origen Nacional. Para continuar con el trámite, de DERECHO DE PREFERENCIA

Nos permitimos informarle que es necesario que allegue la documentación necesaria que nos permita verificar las coordenadas del polígono de licencia de explotación No. 19931 al Sistema de referencia Magna Sirgas/Origen Nacional., dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que dice:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.

INFORMAR que mediante Auto No 349 del 12 de abril del 2022 se APRUEBA el Plan de Trabajo y Obras, y sus correcciones requerido mediante Auto No. 567 del 11 de agosto de 2021. CAPITULO COSTO —BENEFICIO Y PLANOS.LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19931, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 194 del 26 de marzo de 2021 cuyo documento contiene plano cumpliendo con las especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de minas. De la anterior evaluación se establece que la licencia de explotación N° 19931 cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 en su Artículo 2 para el ejercicio del Derecho de Preferencia.



Parámetros Técnicos:

Mineral a explotar	Caliza
Área del Proyecto (Ha.)	5,8745 Ha.
Sistema de Explotación	Cielo Abierto
Método de Explotación	Bancos descendentes
Uso de explosivos	No
Producción Anual Proyectada	18000 ton/año
Planta de beneficio	No
Vida útil	30 ños

INFORMAR que una vez realizado el respectivo estudio y análisis de la Situación Laboral, Reservas y Recursos y El Valor Presente Neto, presentados se determina que cumplen satisfactoriamente y se considera Técnicamente Viable.

INFORMAR que mediante radicado No. 2012-14-8299 del 14 de septiembre de 2012, se allega Resolución No. 000419 del 4 de junio de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. resolución por medio de la cual se aprueba la actualización de un plan de manejo Ambiental a la empresa C.E.C.G Y SERVICIOS.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 506 del 09 de noviembre del 2023.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.



26.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19850	CEMEX COLOMBIA S.A.	09-11-2023	533	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.506508, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>INFORMAR que la licencia de exploración No. 19850 se encuentra vencida desde el 05 de febrero de 2003, de conformidad con el concepto técnico No 505 de fecha 08 de noviembre de 2023.</p> <p>Dar traslado al grupo de Registro Minero para la debida desanotación de la licencia de exploración No. 19850, de conformidad con el concepto técnico No 505 de fecha 08 de noviembre de 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 505 de fecha 08 de noviembre de 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p>
-----	-------------------------	-------	---------------------	------------	-----	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 10 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA